

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

CURADURIA AD HOC. No. 1100131100032023 00373 00

Por reunir los requisitos legales se **DISPONE**:

ADMITIR la presente demanda de AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE incoada por MAYRA FERNANDA OLMOS LEGUIZAMÓN, mediante apoderado judicial.

Dése a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 579 y siguientes del C. G. del P.

Notifíquese al Señor Agente del Ministerio Público y al Señor Defensor de Familia.

Conforme al artículo 579 del C. G. del P., **téngase como pruebas** las aportadas documentalmente con la demanda, en cuanto estén a derecho.

Se **prescinde** del término probatorio, por cuanto no hay pruebas que practicar.

Reconózcase personería jurídica a la abogada LORENA TATIANA GASCA CÁRDENAS para que actúe en representación de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

/LLOD

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 38 HOY 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **025bf5e403246ad8f28a7e6c6ed6534cd691999c514853aaf6f0d6c4c68cd9b4**

Documento generado en 25/09/2023 04:55:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>